Con Licencia de funcionamiento Resolución N° 003297 del 13 de noviembre del 2009, Dane N° 354001006572, Inscripción al ICFES 157909, NIT 63293110-8

COLEGIO
GIMNASIO PARAÍSO ANTARES
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 012
(30 de septiembre de 2026)

"Por medio de la cual se adopta, institucionaliza y ordena la implementación obligatoria del Plan de Gestión Integral del Riesgo Escolar (PGIRE) en el Colegio Gimnasio Paraíso Antares de San José de Cúcuta".

La Rectora Académica del GIMNASIO PARAÍSO ANTARES, en uso de sus facultades legales, estatutarias y constitucionales, especialmente las conferidas por la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), el Decreto 1860 de 1994, la Ley 1523 de 2012 (Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres), el Decreto 2157 de 2017, la Circular 19 de 2022 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 44 y 67 que los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los de los demás, y que la educación es un derecho fundamental y un servicio público que cumple una función social.

2. Que la Ley 1523 de 2012 define la gestión del riesgo de desastres como un proceso social permanente orientado a la formulación, ejecución y evaluación de acciones para el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres, correspondiendo a los establecimientos educativos actuar como garantes de la seguridad territorial y comunitaria.

3. Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Circular No. 19 de 2022, instruyó a los establecimientos educativos a conformar los Comités Institucionales de Gestión Integral del Riesgo Escolar, instancia oficializada en este plantel mediante la Resolución Rectoral N° 011 del 25 de septiembre de 2026 y formular el correspondiente Plan de Gestión Integral del Riesgo Escolar (PGIRE), articulándolo de manera transversal con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

4. Que las realidades complejas de la ciudad de San José de Cúcuta y los recientes eventos sísmicos de gran magnitud (como el sismo registrado el pasado 10 de agosto de 2026), así como los riesgos priorizados en materia de salud mental, convivencia escolar (Bullying/matoneo) y seguridad vial en la Calle 1 (Avenida Los Faroles), exigen que la institución cuente con una bitácora operativa y pedagógica blindada que resguarde de manera integral a las 254 personas de su carga ocupacional fija.

5. Que el documento definitivo del PGIRE fue construido, revisado y validado de manera participativa y consensuada por el Comité Institucional GIRE, contando con la viabilidad técnica de las coordinaciones, el liderazgo del Orientador Escolar y la aprobación de la Representante Legal en su componente de viabilidad presupuestal y sostenibilidad material.

RESUELVE:

- **ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN OFICIAL:** Adoptar de forma oficial en todas sus partes el Plan de Gestión Integral del Riesgo Escolar (PGIRE) del Gimnasio Paraíso Antares, el cual se consolida como norma institucional de obligatorio conocimiento, acatamiento y aplicación para directivos, administrativos, la planta de docentes (primeros respondientes), personal de servicios generales, personal operativo de seguridad, contratistas, los 221 estudiantes y las familias de la comunidad Antarina.

- **ARTÍCULO SEGUNDO. TRANSVERSALIZACIÓN CURRICULAR:** Ordenar al Consejo Académico y al personal docente incorporar de manera transversal los contenidos formativos de prevención, salud mental, autocuidado y convivencia ciudadana contemplados en este plan dentro de los planes de área, las dinámicas del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE) y las acciones del Proyecto Educativo Institucional (PEI) “El niño, la niña, los jóvenes, la lúdica y la paz”.

- **ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA Y SOSTENIBILIDAD:** El presente plan tendrá una vigencia continua, debiendo ser monitoreado de manera ordinaria mensual, evaluado bajo cortes semestrales (junio y noviembre) por el Comité GIRE, e incorporado anualmente en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) y en el presupuesto general del plantel para garantizar su asignación económica sostenible. Se actualizará obligatoriamente de forma anual o inmediatamente después de la ocurrencia de cualquier emergencia significativa.

- **ARTÍCULO CUARTO. RADICACIÓN:** Ordenar a la Representante Legal radicar copia íntegra del documento definitivo del PGIRE ante la Oficina de Gestión del Riesgo del Municipio y la Coordinación de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación para los fines de control legal y archivo territorial.

- **ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, publicación y firma.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en San José de Cúcuta, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

LILIANA ALEXANDRA GUTIÉRREZ	**JHOSELYN URQUIJO**
Rectora Académica / directora P.M.U.	Representante Legal / Oficial de Información